

**ANOTACIONES Y COMENTARIOS
AL PRIMER LIBRO DE ACTAS DEL CONGRESO
DE GUANAJUATO, 1822-1823**

Manuel VIDAURRI ARRÉCHIGA*

Existen en el Archivo Histórico del H. Congreso del Estado de Guanajuato, actualmente en proceso de organización por un equipo en el cual colaboramos docentes y estudiantes de la Facultad de Derecho y la Escuela de Filosofía, Letras e Historia, de la Universidad de Guanajuato, encuadernados en materiales de piel o de cartón, la memoria histórica del poder legislativo estatal: actas, diario de debates, registros de oficios y correspondencia del legislador con la ciudadanía, con autoridades y con otros poderes legislativos de la nación, así como los diversos medios de publicación de decretos que tiene y ha tenido el estado de Guanajuato. Junto con información legislativa nacional desde el inicio de estas instituciones, inmediatamente después de la firma del Acta de Independencia de la Nación Mexicana en 1821.

El documento más antiguo data del año de 1822: el libro de Actas del Congreso del Estado de Guanajuato registro escrito de las sesiones efectuadas a partir del 4 de marzo de 1822 y llega hasta la del 25 de febrero de 1823, en 112 fojas escritas por el frente y la vuelta, por el secretario José Miguel de Riva Llorente.

El estado físico de este libro es deplorable en las primeras y últimas fojas, por ennegrecimiento debido a hongos, se espera recuperarlo toda vez que la actual LVI Legislatura ha iniciado trámites de atención por los especialistas en restauración de papel del Archivo General de la Nación. Para el trabajo que realizamos profesores y estudiantes contamos con fotocopias realizadas en 1991, destacando que entonces eran legibles las hojas que hoy son prácticamente ilegibles.

* Con la colaboración de Miguel Ángel Guzmán López, José Luis Lara Valdés y Celia Rocío Olvera Estrada.

La organización del trabajo ha tomado en cuenta que se trata de una actividad de investigación sin obligatoriedad o compromiso institucional, por lo cual le damos tiempo al tiempo, reuniéndonos ocasionalmente para abordar el tema y revisar la metodología. Pensamos sí que la reunión de estudiosos de disciplinas como el derecho y la historia, estudiosos además de la política y la filología, con la práctica paleográfica, llevamos resuelto algo.

Aquí presentamos algunas notas que nos han parecido interesantes, para después seguir las como líneas de investigación, en lo posible. Tenemos también un índice, algo así como la disección del documento por los personajes, las fechas, los asuntos, los lugares, y otros de que se hacen mención.

También pretendemos dar explicaciones, y no quedarnos tan sólo en la translación del texto; el riesgo es que al pretender explicar se imaginan situaciones, relaciones diversas; el riesgo es interpretar, sólo que, francamente pensamos, es un riesgo fincado en el conocimiento de las disciplinas arriba mencionadas. Empezaremos por esto último.

Apenas iniciada la vida republicana que, para el año 1822, tenía en el poder ejecutivo el experimento imperial de Agustín I. En Guanajuato sesionaba un grupo de ciudadanos, integrados como Junta Provisional, electos sin que sepamos bien del todo cómo sucedió. En marzo de 1822 los tenemos sesionados, enfrentados a la construcción del corpus legislativo, jurídico, judicial, iniciándose en la técnica legislativa, evidenciando anhelos por el orden y la equidad social y, sin poder separarse de la normatividad española, de lo que prescribía el documento constitucional de Cádiz de 1812 y confirmada en 1821, para España y sus provincias.

Justamente el que se hubieran integrado Juntas Provinciales provenía de la legislación gaditana ante la emergencia del poder real, omiso de los destinos de los pueblos hispanos e hispanizados, prevención que derivó en el cultivo de la deliberación y la legislación regionales, en las diputaciones provinciales del reino de la Nueva España. Por ello en el momento de declararse la independencia, fue tarea inmediata la integración de estas juntas en las provincias, siendo la de Guanajuato una de las primeras en ser integradas.

No conocemos el perfil del diputado hacia 1822, pensamos que muestra prudencia cuando al no haber Carta Constitucional Mexicana acata las disposiciones de la Constitución española. Así vemos al diputado guanajuatense construir la cultura jurídica legislativa, con más recursos, pen-

samos, que el razonamiento lógico. Las necesidades sociales estuvieron en la mente del legislador, así como los hechos de guerra por el control social suscitado entre facciones y en las cuales el enfrentamiento entre el poder ejecutivo y el poder legislativo vino a ser la forja del legislador nacional.

Acatando el bando general para integración de Juntas Provinciales, el 20 de noviembre de 1821, autoridades de los Ayuntamientos de la antigua Intendencia Mayor de Guanajuato nombraron diputados para el bienio 1822-1823. Junta con esta, la siguiente diputación todavía constituyente, la del bienio 1823 a 1824 dejaron por experiencia lo que muestran los libros del Archivo Histórico del Congreso del Estado de tales fechas. La difícil formación del poder legislativo, la gestión deliberativa resolutive de los primeros diputados de Guanajuato, puede conocerse en otros documentos del mencionado Archivo, junto al que se comenta:

- Decretos y Ordenanzas de las Cortes y Extraordinarias de 1810 a 1811.
- Decretos, y las órdenes de las Cortes de España vigentes en México, 1811-1823.
- Leyes, reglamentos, circulares sobre municipios.

En ellos aparece una casuística conocida y legislada por los diputados de la Junta Provincial, a partir de la cual se fincó la legislación que derivó en normatividad, códigos, reglamentos, y la primera constitución del estado Libre y Soberano de Guanajuato dada en 1826.

El perfil del legislador

Se ha mencionado que no ha sido posible conocer el perfil del legislador guanajuatense, por lo cual pensamos que ha sido importante haber establecido el vínculo entre quehacer legislativo y la cultura jurídica, con la creación del colegio del Estado, a partir de lo que quedaba de la institución educativa anterior, el colegio de la Purísima Concepción, de religiosos felipenses. En el colegio del Estado, todavía con el nombre de la Purísima, la carrera de foro vino a ser el campo idóneo para perfilar los legisladores, los ejecutivos y los ejecutores y supervisores de

la ley, los hombres para ejercer la administración pública, los pensadores de la teoría jurídica, y de la justicia.

El primer plan de estudios de la carrera de Foro es indicativo de lo que vino preocupando al legislador, desde 1822, debía ser elemento consubstancial entre el pensar y el hacer de un diputado, estas son las materias:

Primer Año:

- De preliminares;
- Historia de las legislaciones. Legislaciones antiguas;
- Legislaciones modernas;
- Principios de derecho natural y de gentes.

Segundo Año:

- Derecho público;
- Elementos de derecho público;
- Derecho público de la nación mexicana;
- Constituciones;
- Leyes orgánicas;
- Diversas funciones del gobierno.

Tercer Año:

- Derecho privado, derecho civil, leyes civiles, leyes de diversos ramos como minería, comercio, etcétera, modo de proceder;
- Derecho criminal, delitos, penas, modo de proceder;

Cuarto Año:

- Práctica del foro y de las diversas funciones del poder público;
- Deberes de los magistrados;
- Legislación comparada.

El Primer Congreso Constituyente se reunió, por elección el 24 de marzo de 1824, sesionando hasta 1826, recibieron la experiencia y los textos de la ley, los debates, la correspondencia acumulada entre 1822 a 1824, éste redactó el documento constitucional del estado de Guajuato, territorio y sociedad. La Constitución que inicia como sigue:

Guanajuatenses: He aquí el código de vuestras libertades públicas, de aquellas libertades que fijan para siempre la felicidad nacional, de aquellas libertades que consisten en no depender mas que de las leyes, de aquellas libertades que solo tienen por principio la práctica de cuanto es útil a la sociedad...

El Primer Congreso Constitucional se instaló el 1° de octubre de 1826, sesionando hasta el 31 de diciembre de 1828.

De esta primera Diputación Provincial salieron los primeros interinos del poder ejecutivo de Guanajuato, el 31 de mayo de 1822 el diputado Domingo Chico asumió funciones de jefe político, en observación a lo dispuesto por el Soberano Congreso Constituyente Mexicano el 6 de octubre de 1822 y en quien recayó el cargo de Intendente, pasó a ocupar Antonio Vallejo el asiento inmediato a Chico en la diputación.

Los cambios de hombres por la caída del Imperio de Iturbide, el 4 de junio de 1823, están consignados, sin expresarlo en este documento que comentamos, representa la gestión del Primer Imperio Mexicano, y la aplicación de los diputados en el congreso general, así como las de los diputados provinciales de Guanajuato, adicionando las experiencias con deliberaciones de legislación gaditana, eclesiástica, y del uso de la costumbre.

Listando asuntos del documento tenemos las siguientes referencias.

Asunto

- Comercio:
Importación de harina por los puertos de Mérida, Yuc.;
Libertad de comercio y leyes de franquicia.
- Economía hacendaria:
Aumento de sueldos a Ayuntamiento de Silao;
Contribución por concepto de fincas rústicas;
Devolución de cuentas de 1821;
Fianza otorgada a Luis Montes de Oca en el manejo de intereses económicos de la Provincia de Guanajuato;
Impuestos para dietas de diputados;
Plan de envío de contribuciones a la Tesorería General;

Préstamos: fondos municipales de León, para pago de maestro voluntario a la Nación;
Queja por contribución injusta;
Repartición de dinero a la población conforme a lo dispuesto en la Constitución de 1812 vigente.

- **Gobierno:**
Alcaldes, mala conducta, renuncia del de San Felipe,
Ayuntamientos;
Salamanca, cuentas,
Silao, creación de;
Decretos emitidos por su majestad imperial (Agustín I) sobre autoridades de Guanajuato y títulos de nobleza de la familia del emperador;
Conducta indebida de regidores de Ayuntamientos de Silao;
Mala conducta del Alcalde 2º de pueblos del Rincón de León;
Reclamo a funcionarios de Ayuntamiento de Guanajuato por ineffectos;
Renovación del Ayuntamiento de Amoles;
Sustitución del secretario del Ayuntamiento de Salvatierra.
- **Obra pública:**
Fondos para construcción de casas consistoriales y cárceles, en Apaseo.
- **Población:**
Estado de nacimientos, casados y muertos de Salvatierra y San Nicolás de los Agustinos de Yuriria,
Sobre la necesidad de organizar el censo y estadística general.
- **Salud Pública:**
Camposanto, construcción en terrenos de Hospital de San Juan de Dios, en Celaya;
Irapuato, Salamanca;
Reglamento para la aprobación y aplicación en la población;
Vacuna, traslado de la ciudad de México y estancias en Querétaro, gastos.

- Seguridad Pública:
Fortín, mudanza, Pénjamo;
Lugar donde guardar parque, Pénjamo;
Milicia: abuso, cese de pago por ayuntamientos, conducta impropia, formación de la milicia nacional, gastos en Irapuato, procesos y arrestos, quejas en Salvatierra, reserva del informe sobre militares, sumaria contra oficial nacional, traslado de cuartel de León a otro lugar.
- Varios:
Clero, construcción de iglesias;
Mal estado de fincas de hospitales, por extinción de los conventos anexos;
Celebración por la emperatriz y su majestad imperial, Agustín I;
Correspondencia con otras provincias;
Pago de sueldos a empleados de la Diputación, sueldo al portero de la Junta Provincial;
Papel sellado, uso conveniente;
Saca de aguas;
Suscripción a Actas del Soberano Congreso.

Cronología

- 1822
junio, 20, 28;
julio, 2, 5, 9, 16, 19, 23, 30;
agosto, 2, 6, 13, 16, 20, 26; 27;
septiembre, 3, 6, 10.

Decretos

- Nacionales:
Imperiales, se establece la Orden Imperial de Guadalupe, se otorgan títulos de nobleza a familiares del emperador: Agustín I;
Nombramiento de autoridades de Guanajuato por el emperador;

- **Locales:**
 Establecimientos del Supremo Consejo de Estado y Tribunal de Cortes, antecedente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;
 Que sea utilizado el lenguaje constitucional en comunicaciones oficiales de la diputación;
 Reglamento de la Secretaría del Soberano Congreso.

Funciones y Oficios

- **Clericales:**
 Cura párroco, gobernadores de la Mitra, juez eclesiástico, padre vicario, presbítero;
- **Militares:**
 Comandante de provincia, comandante militar, coronel teniente.
- **Poder legislativo:**
 Diputado consular;
 Diputado provincial;
 Secretario de la diputación.
- **Poder ejecutivo:**
 Alcaldes;
 Consejeros de Estado;
 Emperador de México;
 Funcionarios de ayuntamientos;
 Intendente, antigua figura de gobierno regional;
 Jefe político;
 Majestad Imperial, príncipe imperial, príncipes mexicanos, princesa de la unión, Príncipe de la unión, ministro de Hacienda;
 Oficial nacional;
 Propietario de la cajas nacionales de Guanajuato;
 Regidores, decanos;
 Secretaría de Estado;
 Secretario de Ayuntamiento;
 Secretario de Relaciones;

- Poder Judicial:
 - Ministro de Justicia;
 - Subdelegado Letrado.

- Oficios:
 - Comerciante;
 - Empleados de la Diputación;
 - Portero de la Junta Provincial.

- Instituciones:
 - Alcaldes, Primero, Segundo, Tercero;
 - Ayuntamientos: Acámbaro, Amole, Celaya, Dolores, Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, de la provincia, de los pueblos, Salvatierra, San Felipe, Silao, Yuriria;
 - Cajas Generales;
 - Cajas reales de las Provincias;
 - Cajas nacionales de Guanajuato;
 - Comisión de Consulado;
 - Consulado, en México;
 - Diputaciones provinciales, las de otras provincias;
 - Diputación del Estado;
 - Excelentísima;
 - Audiencia Territorial,
 - Diputación, de Guanajuato, Provincial,
 - Junta, de Guanajuato;
 - Gobierno diocesano, el obispal;
 - Gobierno supremo;
 - Milicia cívica;
 - Ministerio de Relaciones;
 - Secretaría del Soberano Congreso;
 - Soberano Congreso;
 - Supremo Consejo de Estado;
 - Figura de supervisores del poder ejecutivo, integrado por tres consejeros, uno de lo cuales siempre permanecería hasta ser decano;
 - Supremo gobierno, el de la nación;
 - Tesorería General de México;
 - Tribunal de Cortes.

Onomástico

- Junta que integraban la diputación provincial de Guanajuato en los años 1822-1823:

Bezanilla;

Chico, Domingo;

Echenique, Rafael Leandro;

Herrera;

Montes de Oca, José Luis;

Vallejo;

Coronado, Mariano, secretario de la Diputación de Guanajuato.

Firmaron el acta de una penúltima sesión. Domingo Chico, Antonio Vallejo, Carlos Montes de Oca, José María Bezanilla, José María Francisco de Herrera y el secretario Miguel de Riva Llorente.

Aguilar, Juan;

Aguilar, Juan José, alcalde 1º de la villa de San Felipe;

Aguirre, Gabriel de, cura y juez eclesiástico;

Agustín príncipe imperial;

Anda, José Diego de;

Ayala, Mariano, coronel, vecino de Pénjamo;

Béistegui, Antonio;

Berrospe, Francisco, sargento mayor de Acámbaro;

Bezanilla, Pedro;

Días Bustamante, Francisco María, vecino de Salvatierra;

Esquivel y Salvago, José María, comandante general de milicias;

Fernández, José Cipriano, alcalde de Silao;

García Francisco de Paula, subdelegado letrado, alcalde primero de Silao;

García, Juan José, jefe político de Querétaro;

García, Sóstenes, secretario del ayuntamiento de Silao;

Gómez, Juan de Dios;

Gutiérrez, Ignacio;

Herrera, alcalde de Acámbaro;

Herrera, Juan de, regidor del ayuntamiento de Celaya;

Iturbide, Joaquín, príncipe de la unión;

Marmolejo, Mariano;

Martín, Vicente, vecino de San Felipe;

Montes de Oca, Luis. Hubo una familia de funcionarios del poder legislativo y ejecutivo de Guanajuato, de esta familia surgió el notable obispo Montes de Oca;

Nicolasa, doña, princesa de la unión;

Otero, Pedro de;

Quintana Roo, Andrés;

Reyes, Anastasio de los, alcalde 2º de los pueblos del Rincón de León;

Roa, Venancio, fundador de una escuela;

Rodríguez, Encarnación, vecino hacendado de Silao;

Rodríguez, Urbano, comandante militar;

Sutrigo, Andrés;

Travesí, José María, comandante general.

Toponímico

- Acámbaro;
- Amoles, pueblo de, hoy Cortazar;
- Apaseo;
- Celaya;
- Dolores, pueblo de;
- España, cortes generales y extraordinarias;
- Guanajuato;
- Irapuato;
- León, hacienda de Jahuey, pueblos del Rincón;
- México;
- Mérida;
- Pénjamo;
- Puebla;
- Querétaro, correspondencia;
- Salamanca;
- Salvatierra;
- San Felipe, hacienda de Payán;
- San Miguel el Grande;
- Silao, hacienda de la Alhaja, hacienda de Cerritos;
- Uriangato;
- Yuriria, San Nicolás.

FUENTES

Actas de la Junta Provincial de Guanajuato, 1822-1823. En Archivo Histórico del Congreso del Estado de Guanajuato.

Establecimiento del Colegio de la Purísima y plan de estudios en Decretos del *Primer Congreso Constituyente del Estado de Guanajuato*, decreto n° 36. La interpretación histórica en Lara Valdés, José Luis, "Formación y contingencias del poder legislativo en Guanajuato (1822-1850)", *Tiempos*. Órgano de divulgación del Archivo Histórico Municipal de León, Gto. núm. 13, noviembre-diciembre de 1992, pp. i-vii, contiene fechas y nombres de los diputados. Véase también *Lineamientos históricos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Guanajuato*, (fotocopiado), Facultad de Derecho/UG, 1991.

La cita de la Constitución en, *Compilación de leyes del estado de Guanajuato*, t. i. (facsimilar), LV legislatura, Guanajuato, Gto., 1994, p. 3.

El contexto histórico político y social, en *Historia Mínima de Guanajuato*, INEA, 1988. También en Moreno, Manuel M., *Guanajuato, 100 años de historia*, Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato.

Para nombres y fechas, así como la relación entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, véase Rodríguez Frausto, Jesús, *Guía de gobernantes de Guanajuato*, Universidad de Guanajuato, Archivo Histórico, 1965.